



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO DE DISEÑO DEL TERRITORIO Y ESTRATEGIA URBANA DENOMINADO PLAN GENERAL DE MADRID 360

En Madrid a 16 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, conforme lo dispuesto por el punto 3º apartado 1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante el AYUNTAMIENTO),

Y de otra parte, D. Eugenio Ribón Seisdedos, Presidente de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, con domicilio en la calle Serrano nº 9 y N.I.F. número G81972937, creada al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, regida actualmente por la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 17.075, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2. b) y 37. a) de los Estatutos de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud



EXPONEN

PRIMERO. - Que actualmente las ciudades y sus entornos regionales constituyen los motores de la sociedad, adquiriendo un papel protagonista en la consecución de bienestar social y calidad de vida. Que, partiendo de esta realidad, el Ayuntamiento ha iniciado un proyecto de diseño del territorio y estrategia urbana denominado Plan General de Madrid 360. Que el Ayuntamiento reconoce el valor estratégico de una colaboración conjunta que pretende lograr un impulso a la innovación territorial y al reto de formular propuestas para alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico, la integración social y la sostenibilidad.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias propias en materia de planeamiento urbanístico (Art.25.2 a).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de organización y competencias del Ayuntamiento de Madrid, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, tiene competencias ejecutivas en materia de planeamiento urbanístico, calidad ambiental, sostenibilidad, planificación de la movilidad, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte. En particular, la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, dependiente del Área de Gobierno citada, tiene competencias específicas para establecer los criterios y procedimientos para los trabajos de análisis y diagnóstico del modelo de ciudad vigente y del resultante de los procesos urbanísticos en marcha o previstos, para establecer los modelos de datos y los contenidos analíticos precisos para los trabajos de revisión y para analizar las estrategias sectoriales y territoriales que deben acompañar y alinearse con la estrategia de ciudad.

TERCERO. - Que el AYUNTAMIENTO ha iniciado los trabajos para la redacción de un nuevo Plan General de Madrid 360, acción integrada en la estrategia viva Madrid 360 conformada por más de 280 iniciativas. Para ello el AYUNTAMIENTO es consciente de la necesidad de abrir un diálogo y cooperación con las distintas entidades públicas y privadas que compartan los fines y objetivos en los distintos ámbitos de actuación.



En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y alcance del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el impulso del Proyecto de Diseño del Territorio y Estrategia Urbana denominado Plan General de Madrid 360 mediante el análisis y la realización conjunta de actuaciones en los siguientes ámbitos:

- a. Campos científicos de conocimiento, académicos y de desarrollo en aras a un interés público y común en materia de diseño del territorio y estrategia urbana.
- b. Formulación de ideas para alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico, la integración social y la sostenibilidad.
- c. Contribución en materia de innovación territorial y tecnológica.
- d. Diseño de distintas alternativas y desarrollo de estrategias que permitan identificar las necesidades más acuciantes a nivel regional y municipal.
- e. Desarrollo de entornos colaborativos mediante intercambio de conocimientos y acciones internas informativas o bien a través de la participación en seminarios, conferencias, o eventos internacionales.
- f. Fomento y apoyo de proyectos urbanos y regionales vinculados directamente con las ciudades dirigidos a potenciar la visibilidad global de Madrid como referente en materia de soluciones urbanas.

Las Partes, a través de la comisión de seguimiento y, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, determinarán las potenciales actuaciones a realizar en cada año natural.



SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para el desarrollo del Convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Aportar la información necesaria para el análisis y desarrollo de las actuaciones en materia de diseño del territorio y estrategia urbana.
- b) Liderazgo institucional del proyecto y orientación estratégica.
- c) Coordinación de los foros de participación e identificación de personas y colectivos invitados a formar parte de dichos foros.
- d) Impulso de la colaboración desde la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la Oficina de Proyectos Estratégicos y el Foro por Madrid.
- e) Favorecer e impulsar la implementación de proyectos piloto demostrativos como parte de las actuaciones.
- f) Analizar de forma conjunta el marco normativo nacional, regional y municipal que pueda ayudar al desarrollo de las actuaciones.
- g) Difusión y sensibilización informativa a los distintos sectores estratégicos interesados tanto a nivel nacional como internacional, de los resultados del proyecto.
- h) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el desarrollo del Convenio, la UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se compromete a:

- a. Intercambio con el AYUNTAMIENTO de conocimiento, experiencias y nuevos métodos para el diseño sostenible de las ciudades, soluciones urbanas innovadoras y metodología científica para la toma de datos y elaboración de propuestas y pautas para hacer frente a los retos y desafíos en materia de estrategia de territorio y modelos urbanos. Esta iniciativa podrá articularse a través de entornos colaborativos o a través de la



participación en seminarios, conferencias o eventos internacionales. Así mismo se podrán celebrar sesiones internas de intercambio de conocimientos y acciones internas informativas. La finalidad de estas actuaciones será contribuir y enriquecer el debate y reflexión sobre planificación, diseño urbano y territorial, arquitectura y también, definición de proyectos estratégicos de diferentes escalas territoriales en la ciudad de Madrid.

- b. Asesorar técnicamente en los aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto para la elaboración del nuevo Plan General de Madrid 360.
- c. Prestar asesoramiento técnico para la determinación y desarrollo de las actuaciones a realizar y para la consecución de los objetivos acordados al amparo del Convenio.
- d. Aportar la información y medios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de divulgación de información en materia de diseño del territorio y estrategia urbana.
- e. Promoción, difusión pública y apoyo institucional del presente Convenio.

CUARTA. - NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas dispondrá de plena libertad para suscribir otros acuerdos con alcances similares a éste.

QUINTA. -OBLIGACIONES ECONÓMICAS

De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las Partes.

SEXTA. -PROTECCIÓN DE DATOS

El presente convenio no implica el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid por parte de la empresa firmante. En



cualquier caso, las partes firmantes deberán respetar las prescripciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal que pudieran obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. -DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las Partes y harán referencia a la colaboración entre ambas partes, respetando la imagen de ambas entidades.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las Partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las Partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del AYUNTAMIENTO (Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad) y los otros dos designados por la UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, atribuyéndose la presidencia de la comisión al representante del Ayuntamiento de Madrid de mayor rango.



Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar las actuaciones a realizar en cada año de vigencia del Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.
- c) Resolver, en su caso, posibles conflictos sobre la interpretación o modificación del Convenio, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las Partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- d) Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la LRJSP.

NOVENA. -VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las Partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución del Convenio las contempladas en el artículo 51 apartado 2) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación del de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada disposición legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MADRID

EL DELEGADO DEL AREA DE
GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO
AMBIENTE Y MOVILIDAD

D. Borja Carabante Muntada

POR LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE
LA COMUNIDAD DE MADRID

EL PRESIDENTE

D. Eugenio Ribón Seisdedos